

**TIENE POR PRESENTADOS DESCARGOS Y SE PRONUNCIA
SOBRE OTRAS SOLICITUDES**

RES. EX. N° 2 / ROL F-037-2023

Santiago, 23 de mayo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° El 25 de septiembre de 2023, a través de la Resolución Exenta N° 1 / Rol F-037-2023 (en adelante, “formulación de cargos”), y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol F-037-2023, con la formulación de cargos a Exportadora Los Fiordos Limitada, titular del establecimiento “Piscicultura Reproductores Curarrehue” (en adelante, indistintamente, “el establecimiento”), en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35, letra g), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

2° La formulación de cargos fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio del titular, bajo el de Seguimiento de Correos de Chile N°117000203139, haciendo ingreso a la sucursal de Puerto Montt, el día 29 de septiembre de 2023.

3° El 7 de noviembre de 2023, Horacio Varela Walker, en representación de la titular, presentó un escrito de Descargos, respecto de los dos hechos infraccionales contenidos en la Formulación de Cargos. Adicionalmente, en sus Descargos, el titular

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



solicitó ser notificado de las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indicando para dicho efecto las respectivas casillas electrónicas. A los descargos, el titular acompañó, entre otros documentos, la escritura pública suscrita el 2 de noviembre de 2021, ante el Notario de Rancagua, Ernesto Monotoya Peredo, bajo el repertorio N°6823/2021, por el cual Exportadora Los Fiordos Limitada otorga poder a Horacio Valera Walker.

4° Con la misma fecha, Exportadora Los Fiordos Limitada presentó la respuesta al requerimiento de información formulado en el Resuelvo VII de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-037-2023, acompañando los respectivos documentos. En relación con los documentos presentados, en el cuarto otrosí de los descargos, la titular solicita la reserva de los estados financieros supuestamente acompañados, fundado en los artículos 6 y 34 de la LOSMA y del artículo 21 N°2 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

5° Finalmente, el 9 de febrero de 2024, la titular acompañó al procedimiento sancionatorio, un documento denominado “Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales. Hechos infraccionales N°1,2, 3, 4 y 5. Procedimiento Sancionatorio Res. Ex. N°1 / ROL F-037-2023”, de febrero de 2024.

6° El artículo 49 de la LO-SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

7° De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. En tal sentido, el artículo 26 de la Ley N°19.880, establece lo siguiente: *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”.*

8° Conforme con lo dispuesto en la normativa anterior, en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N°1/Rol F-037-2023, se concedió un plazo ya ampliado de 15 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 22 días hábiles para presentar descargos.

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS efectuados por Exportadora Los Fiordos Limitada, con fecha 7 de noviembre de 2023.

II. TENER POR INCORPORADOS al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes acompañados a las presentaciones de fecha 7 de noviembre de 2023 y 9 de febrero de 2024.



III. TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA de Horacio Varela Walker, en representación de Exportadora Los Fiordos Limitada, en el presente procedimiento sancionatorio.

IV. PREVIO A RESOLVER SOBRE LA RESERVA de los estados financieros, solicitada Exportadora Los Fiordos Limitada, acompáñese dicho documento.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880, y a lo solicitado por ésta en su presentación de Descargos, a Exportadora Los Fiordos Limitada.

Johana Cancino Pereira
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo electrónico:

- Representante legal de Exportadora Los Fiordos Limitada, a la casilla de correo electrónico: notificacionesjudiciales@aquachile.com; [REDACTED] [REDACTED]

C.C:

- Jefe Oficina Regional SMA, Región de La Araucanía.

